

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. CONTROL ECONÓMICO FINANCIERO.**

El Consorcio queda sujeto al régimen de presupuestario, contabilidad y control de la Diputación provincial de Huelva, sin perjuicio de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Corresponde al órgano de control económico-financiero de la Diputación provincial auditar las cuentas anuales del Consorcio.

El presupuesto del Consorcio deberá formar parte del presupuesto consolidado de la Diputación provincial, e incluirse en su cuenta general.

El Consorcio se regirá por las normas patrimoniales de la Diputación provincial.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. FUNCIONARIOS QUE DESARROLLAN FUNCIONES EN EL CONSORCIO.**

Los funcionarios de la Diputación provincial, u otros entes consorciados, que desarrollen funciones en el Consorcio conforme a lo establecido en el artículo 13 y aquellos que, en virtud de convenio interadministrativo, desempeñen funciones de asesoramiento o apoyo en las tareas administrativas del ente, serán directamente retribuidos por el Consorcio por cuenta de la Diputación provincial o ente consorciado.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. FIGURA DEL GERENTE.**

Con la modificación de estatutos operada desaparece del Consorcio la regulación de la figura del Gerente. A tal efecto, con la modificación de la relación de puestos de trabajo que habrá de tramitarse de manera conjunta a la modificación estatutaria, queda sin contenido la figura del citado puesto de trabajo.

El funcionario que hasta ahora ha desempeñado el puesto de trabajo deberá reintegrarse a un puesto de trabajo del Grupo y Subgrupo de función que tiene como funcionario de carrera, a Cuerpo y Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal consolidado.>>

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa-mente recurso de reposición potestativo ante la Junta General del Consorcio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Huelva, a 21 de septiembre de 2021.- El Secretario. Fdo.: RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA****EDICTO****CUENTA GENERAL DE LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019**

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2021, informó favorablemente la Cuenta General de esta Corporación de los ejercicios 2018 y 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Huelva, a 23 septiembre de 2021.- EL TTE. ALCALDE DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL.

